

Montevideo, 17 de diciembre de 2010.

Dictamen N° 26

Exp. N° 3540

**Ref. El nuevo esquema
de negocios propuesto por
EUIFAX URUGUAY S.A (CDI)
en su relación con la Ley
N° 18.331.**

VISTO: el nuevo esquema de negocio que la empresa CDI pretende implementar, y sus consecuencias en el régimen vigente de protección de datos personales.

RESULTANDO: I.- Que se realizó informe jurídico N° 4755 con fecha 13 de diciembre de 2010 (fs. 20 a 22).

CONSIDERANDO: I.- Que atento lo informado por CDI, se desprende que éste prestaría los servicios de tratamiento de datos personales bajo la figura jurídica del encargado de tratamiento, a través de la celebración de un contrato de outsourcing con la empresa contratante o cliente, por lo que CDI, tiene la obligación de cumplir principalmente con los deberes de confidencialidad, seguridad de la información, finalidad de los datos tratados, no cesión a terceros, y su deber de eliminación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 18.331 y en los artículos 7° y 8° del Decreto N° 414/009.

II.- Que corresponde tener presente que el tratamiento de datos personales obtenidos de listados y de Internet, debe respetar los principios de protección de datos, fundamentalmente el principio de finalidad.

III.- Que se interpreta que, la objetividad de los informes de carácter comercial la otorga la empresa contratante, por carecer CDI de todo poder de decisión sobre el uso, contenido y finalidad de la información tratada.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido por los artículos 4°, literal h) y k), 8°, 10, 11, 12, 21, 22, 30 y 34 de la Ley N° 18.331, y los artículos 7° y 8° del Decreto N° 414/009.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

DICTAMINA:

Expedirse en el sentido indicado en la parte expositiva del presente.

Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP**

f.c